	ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página **1** de **31**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:		AÑO:	2020	PROCESO	CONVENIO DE COOPERACIÓN

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL.**					
OBJETO:	CODIGO BPIN 2019415510047. AUNAR ESFUERZOS PARA LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DIGNAS A LOS USUARIOS DEL **ANCIANATO SANTA TERESA** DEL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.					
PLAZO:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Rubro** 23043011601	**Fuente** 1332	**Nº CDP** 2020000749	**Fecha** 31/03/2020	**Valor** $50.000.000	
CÓDIGO UNSPSC:	94131607					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	PITALITO					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	50%
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente convenio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:					

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

a) **ANTICIPO: El MUNICIPIO** concederá al Contratista un anticipo equivalente a un CUARENTA (40%) del valor total del convenio por VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b) **PRIMER PAGO:** Correspondientes al CINCUENTA (50%) del valor total del convenio, en el mes vencido de junio de 2020 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), amortizando el anticipo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con sus respectivos soportes y certificación del supervisor.

c) **ULTIMO PAGO**: Por el CINCUENTA (50%) del valor total del convenio, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), amortizando el anticipo una vez terminado y liquidado el convenio en el mes de julio de los corrientes.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO.

Que, en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46 reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad".

Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y

Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Derechos y Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial sobre envejecimiento de Madrid 2002 y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la corte constitucional en múltiples sentencias en especial la C-503 del 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población "PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Definición. La Corte ha definido el principio de solidaridad como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

ADULTO MAYOR-Especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

Que la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y específicamente en su artículo 1° *Objeto.* La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyó

en su Plan de Desarrollo Municipal, en el sector "Grupos Vulnerables" tiene como objetivo: "Proteger a la población más pobre y vulnerable del Municipio de Pitalito, ofreciendo el apoyo institucional suficiente para lograr garantizar y hacer efectivo el goce de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad" el programa "Pitalito Quiere a sus Abuelos", asignando como meta, Realizar dos (2) convenios anuales para el apoyo del funcionamiento de los Centros de protección social para el adulto mayor en el cuatrienio.

Lo anterior mencionado, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. La población a atender corresponde a las personas mayores que residen en el Municipio de Pitalito y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural, Adultos Mayores, que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de cooperación para impulsar acciones que generen bienestar a los adultos mayores en el Municipio de Pitalito.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1°, los literales a y c del artículo 2°, el inciso segundo del artículo 3° y el inciso final del artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se fundamenta en la siguiente normatividad, tanto internacional, nacional y local:

Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables".

Que para la atención en especial del adulto mayor podrá sufragarse en virtud del Acuerdo Municipal N° 051 de 2014 DE LA ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente proceso se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICAIONES

CODIGO BPIN 2019415510047. AUNAR ESFUERZOS PARA LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DIGNAS A LOS USUARIOS DEL ANCIANTO SANTA TERESA DEL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

COBERTURA Y HORACIO DE ATENCION:

- El servicio se prestará en forma continua, las 24 horas del día, de domingo a domingo.
- La cobertura en cupos será de 25 Adultos Mayores, representados en 12 hombres y 13 mujeres.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS BENEFICIARIOS

- Adultos mayores de 60 años o más que presenten condiciones de discapacidad y estén clasificados en el nivel 1.
- Adultos mayores de 60 años o más nivel 1 del SISBEN, en tal caso tendrán prioridad aquellos que no cuenten con afiliación al régimen subsidiado de salud.
- Adultos mayores de 60 años o más clasificados en el nivel 2 del SISBEN.
- adultos mayores de 60 años o más, en cualquiera de los anteriores, que carezcan de apoyo familiar.

PROCESO DE ATENCION: En esta etapa se incluye la alimentación, alojamiento, valoración médica, talleres terapéuticos, dotación de elementos de aseo y demás elementos requeridos durante la permanencia del adulto mayor en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor. En esta etapa el personal profesional realizará el seguimiento de cada uno de los adultos mayores, su evolución y recomendaciones a seguir.

VIDA Y SUPERVIVIENCIA: Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.

DESARROLLO: Comprende el derecho de las personas mayores al acceso de todos los servicios que garanticen su pleno y armónico desarrollo en todas las áreas y dimensiones, física, moral, afectiva, intelectual, ocupacional y social.

PROTECCION: Es un derecho Constitucional que ampara al Adulto Mayor de ser protegidos contra toda forma de maltrato, abuso, explotación, discriminación, o cualquier practica que atente contra sus posibilidades de desarrollo integral y una adecuada calidad de vida.

PARTICIPACION: Esta área comprende el derecho de las personas mayores a expresar su opinión, toma de decisiones en aspectos que le conciernen y acceso a la información con el fin de hacerlos participes del desarrollo social.

COMPONENTES DE LA ATENCION INTEGRAL

a). **COMPONENTE DE DESARROLLO HUMANO**: Se hace énfasis en el desarrollo de las competencias de cada persona buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, de tal manera que sean útiles para proveer su autonomía personal y social. Se deberán explorar las necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona a través de actividades en las que se considere su condición mental, física e interacción personal. Lo anterior garantizando el desarrollo humano para lograr un fortalecimiento individual y equilibrio emocional que mejore sus habilidades adaptativas. Para el componente del desarrollo humano, se tendrá en cuenta el desarrollo personal y desarrollo de habilidades adaptativas.

- **DESARROLLO PERSONAL:** Este concepto involucra aspectos del ser humano como el pensamiento, el comportamiento, emoción y autonomía entre otros. Para esto se debe realizar procesos de información, formación e intervención, orientados al desarrollo de su rol dentro de la familia y la comunidad. Sumado a lo anterior se debe buscar un clima favorable al interior del hogar donde los adultos mayores se sientan en su propio ambiente, manteniendo los niveles de motivación y por ende adecuadas relaciones interpersonales, una sana convivencia e interés de participación en las diferentes actividades.

- **DESARROLLO DE HABILIDADES ADAPTATIVAS:** Esta comprende el desarrollo y habilidades necesarias para responder a los cambios de la vida y a las demandas del ambiente, entre las cuales se encuentra: - Habilidades conceptuales (comunicación, manejo de dinero, lecto-escritura, entre otras) – Habilidades sociales (aceptación de normas, responsabilidad) – Habilidades practicas (actividades de la vida diaria) – Habilidades instrumentales (tareas domésticas).

Para el desarrollo de este componente se tiene en cuenta tres etapas:

1. **ETAPA DE INGRESO:** Esta etapa tiene como finalidad la de determinar el perfil del adulto mayor a través de un proceso de adaptación en un ambiente amable, en donde se busca la integración del usuario a su nuevo entorno. Se procederá a realizar un diagnóstico por parte de todas las áreas profesionales del Centro de Bienestar Social San José, para luego formular el plan de intervención para cada persona mayor.

2. **ETAPA DE PERMANENCIA:** Se desarrolla todas las habilidades y competencias para lograr la implementación del plan de intervención, teniendo como fundamento las valoraciones de ingreso. Se lleva a cabo los procesos de seguimiento permanente, según resultados individuales. Se refuerza todo lo pertinente a hábitos tanto individuales como grupales tendientes a promover la independencia del adulto mayor y una pacífica convivencia en el ámbito institucional.

3. **ETAPA DE EGRESO:** Se debe dar cumplimiento a los procesos establecidos para cada criterio de egreso: Fallecimiento de la persona mayor, reintegro familiar, retiro voluntario y superación de las condiciones que lo pusieron en situación de vulnerabilidad.

b). <u>COMPONENTE FAMILIAR:</u> Este componente se desarrolló con el fin de fortalecer las competencias familiares, para que la misma se integre al plan de trabajo institucional.

Este proceso debe ser desarrollado en tres líneas de acción:

1. **DESARROLLO PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA:** En esta etapa se conoce todas las destrezas y habilidades de la familia, para aceptar y apoyar al adulto mayor en su proceso de adaptación garantizando la protección de sus derechos.

2. **PROMOCION DE RELACIONES FAMILIARES FUNCIONALES:** Teniendo en cuenta las condiciones culturales y funcionamiento familiar, se puede aportar diferentes formas de relación y afecto dentro del mismo núcleo familiar obteniéndose la resolución de conflictos, a través de una comunicación asertiva.

3. **GENERACION DE MEDIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE VIDA FAMILIAR:** Busca crear condiciones para que las familias identifiquen sus recursos y reorganicen su proyecto de vida. Durante el primer mes de ejecución del convenio se deberá establecer una reunión con un familiar o acudiente del usuario, para iniciar un proceso de sensibilización para que así empiecen a involucrarse con los programas a ejecutar como sujetos de derechos y deberes, buscando el empoderamiento respecto a sus obligaciones como lo señala el artículo **<u>ARTICULO 46.</u>** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

c). NUTRICION Y ALIMENTACION

- El hogar deberá suministrar el DESAYUNO, ALMUERZO, CENA y dos Refrigerios diarios de acuerdo a las minutas nutricionales con el fin de controlar las dietas de los adultos mayores según valoración médica, así mismo brindará una alimentación completa y balanceada servida caliente y adecuadamente.

- El hogar debe emplear todos los protocolos de MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS que implementara en la ejecución del convenio.

- Se deberá presentar los programas especiales para la atención de prioridades nutricionales según condiciones de salud habituales en la población y será el responsable para el suministro oportuno de alimentos, de igual forma se debe garantizar el adecuado manejo del Kardex de alimentación y la supervisión del cumplimiento de las funciones del personal de cocina.

- Se entregará periódicamente jabón antibacterial para el personal del servicio y pondrá a su disposición un dispensador con toallas de papel.

- Deberá elaborar los pedidos de alimentos de acuerdo a la minuta establecida, elementos en cosecha y gustos, preferencias y estado nutricional de los adultos mayores.

- Las carnes deben ser de textura y consistencia blanda para permitir un fácil proceso de masticación y deglución de todas las personas mayores.

- Garantizar el suministro de alimentos y porciones establecidas en la minuta patrón, cuadro de porciones, ciclo de menús y dieta alimentaria elaborados por una nutricionista y aprobados para la ejecución del convenio.

- En caso de recepción de alimentos por donación, se debe verificar las fechas de vencimientos y adecuadas condiciones de inocuidad, de lo contrario el hogar se podrá abstener de recibirlo.

- Se debe establecer y garantizar los procesos de recepción de alimentos, almacenamiento, preparación, distribución y servido diario.

- El Centro de Protección Social Santa Teresa, deberá realizar capacitaciones necesarias al personal de cocina para el cumplimiento de los protocolos y procedimientos que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio alimentario a cada uno de los adultos mayores beneficiarios.

El horario para el suministro de la alimentación será el siguiente:

- **DESAYUNO:** 7:30 am a 8:30 am
- **MEDIAS NUEVES:** 10:00 am a 10:30 am
- **ALMUERZO:** 12:30 pm a 1:30 pm
- **ONCES:** 3:30 pm a 4:00 pm
- **CENA:** 5:30 pm a 6:30 pm

d). DOTACION PARA LOS ADULTOS MAYORES: El Centro de Protección Social Santa Teresa del Centro Poblado de Bruselas, deberá suministrar una (1) mudas de ropa completa durante el trascurso de la ejecución del convenio, las cuales consistirá en pantalón, camisa y zapatos y/o sandalia para los hombres y un vestido y/o sudadera con camibuso para las mujeres; mencionadas prendas deben garantizar comodidad y frescura al Adulto Mayor.

e). TALLERES LÚDICOS Y OCUPACIONALES: El Centro de Protección Social Santa Teresa del Centro Poblado de Bruselas, deberá desarrollar como mínimo un taller lúdico y/o ocupacional en el mes durante la ejecución del convenio, dirigido a los Adultos Mayores de acuerdo a las condiciones físicas y mentales de cada persona mayor logrando promover la participación y la recreación de la población atendida. El hogar debe garantizar la logística e implementos requeridos para el cumplimiento de cada actividad o programas lúdico a realizar.

f) SERVICIOS GENERALES (ASEO): Durante la ejecución del convenio se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de la instalación de la institución, que incluye como mínimo desinfección, aseo general en baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, áreas de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo en el hogar deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza.

Se deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización, desinfección y garantizar el adecuado manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas y de acuerdo a las normas vigentes.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

1. Apoyar en la atención integral de los adultos mayores que residen en el hogar de ancianos Santa Teresa, brindando alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general, su debido cuidado.

2. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenido, de acuerdo con la propuesta presentada.

3. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.

4. Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los adultos mayores que disponen del servicio en el Hogar Santa Teresa del Municipio de Pitalito (H).

5. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas.

6. Acreditar ante la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales del personal a cargo del operador del municipio utilizado para el desarrollo del objeto del convenio, en cuanto corresponda.

7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en la ejecución del acuerdo, cuando quiera que éstos provengan de causas que le sean imputables al ejecutor del objeto del acuerdo.

8. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.

9. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.

10. Contar con personal de apoyo para cumplir el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

11. Presentar a EL MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por la fundación.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Las demás que por ley o convenio le correspondan

b. Obligaciones de la Entidad.

1. Efectuar el aporte para el convenio

2. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del Supervisor.

4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se rige y comporta los siguientes códigos UNSPSC bajo los cuales se ha realizado la inclusión de la presente contratación el plan de compras:

Clasificación UNSPSC	Descripción
94131607	Organizaciones de caridad

VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante Acuerdo municipal 030 de 21 de agosto de 2016 "Por el cual se reglamenta la contratación para la administración municipal de Pitalito Huila."

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

ANEXO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Actividades
1. Brindar el complemento alimentario balanceados y acorde a los requerimientos nutricionales (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios) a todas las personas beneficiarias del ancianato Santa Teresa.
2. Impulsar actividades de tiempo libre, que genere calidad de vida a los adultos mayores del ancianato Santa Teresa.
3. Impulsar la atención y acompañamiento psicosocial (valoración psicosocial, apoyo emocional y terapéutico) permanente a las personas mayores en eventos de salud mental.
4. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenio, de acuerdo con la propuesta presentada.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El objeto de la presente contratación tiene relación directa con la promoción y promoción de estrategias cuyo objetivo es AUNAR ESFUERZOS PARA LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DIGNAS A LOS USUARIOS DEL ANCIANATO SANTA TERESA DEL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO. SEGÚN CODIGO BPIN No. 2019415510047.
Es por lo anterior que debe entonces someterse el presente contrato a las reglas procedimentales del mencionado decreto así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista

para cumplir con el objeto del contrato; y

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso

segundo del artículo 1°, los literales a y c del artículo 2°, el inciso segundo del artículo 3° y el inciso final del artículo 4° del Decreto 092 de 2017

De lo anterior se puede colegir que si bien es cierto nos encontramos ante un convenio de cooperación y apoyo a suscribirse con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dicha modalidad contractual no presupone la contratación directa puesto que se desconoce en el medio cuantas entidades sin ánimo de lucro se encuentran en la capacidad de prestar este tipo de servicios o actividades, razón por la cual habrá de realizarse un proceso competitivo para seleccionar el contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

a) **ANTICIPO:** El MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente a un CUARENTA (40%) del valor total del convenio por VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b) **PRIMER PAGO:** Correspondientes al CINCUENTA (50%) del valor total del convenio, en el mes vencido de junio de 2020 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), amortizando el anticipo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con sus respectivos soportes y certificación del supervisor.

c) **ULTIMO PAGO**: Por el CINCUENTA (50%) del valor total del convenio, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), amortizando el anticipo una vez terminado y liquidado el convenio en el mes de julio de los corrientes.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y precios históricos de convenios suscritos para la misma necesidad, además las acciones y valores

que se presentan a continuación, se hacen teniendo en cuenta el tiempo de cobertura del convenio:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE ALIMENTACION POR ADULTO MAYOR

DESAYUNO	REFRIG.	ALMUERZO	ONCES	CENA
$3.000	$2.000	$3.000	$2.000	$3.000

GASTO DIARIO POR ABUELO	$	13.000
COSTO DIARIO POR 25 ABUELOS	$	325.000
COSTO MENSUAL POR 25 ABUELOS	**$**	**9.750.000**
PRESUPUESTO GENERAL PARA ALIMENTACIÓN X 4 MESES	**$**	**39.000.000**

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NÓMINA DE EMPLEADOS

EMPLEADO	#	SALARIO	TOTAL, MENSUAL
Auxiliar de Cocina	1	$ 875.000	$ 875.000
Aux. de Enfermería Nocturnas y Diurna	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Auxiliar de Aseo	1	$ 875.000	$ 875000
TOTA MENSUAL NOMINA EMPLEADOS			**$ 2.750.000**
PRESUPUESTO GENERAL NOMINA DE EMPLEADOS X 4 MESES			**$ 11.000.000**

NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

Con el fin de hacer más eficaces los recursos públicos y teniendo en cuenta que el presente contrato no corresponde a aquellos que por mandato de la ley deban tener interventoría para su ejecución, la entidad ha dispuesto que el seguimiento y control del mismo deberá realizarse mediante un supervisor.

Dicha supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio y estará a cargo de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

ANALISIS DEL SECTOR

SE ANEXA EL ANÁLISIS DEL SECTOR AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; cuyo objeto social corresponda con el apoyo a personas de avanzada edad, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo 15 años a la presentación del presente proceso, certificado y representación legal verificados con la cámara de comercio.

El Municipio de Pitalito también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Autorización Para Contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y deberá encontrarse vigente y en firme.

Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

Requisitos Habilitantes

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
6. PROPUESTAS CONJUNTAS (FORMATO)
7. DECLARACIÓN DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES FISCALES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES O PENALES
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
11. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

VERIFICACIÓN JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2018.

Los estados financieros deben estar certificados y dictaminados conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

13. Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
14. Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales
15. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera.

a. Índice de Liquidez	mayor o igual a 1,5
b. Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 55%.
c. Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado vigente de ésta última entidad.

El Municipio de Pitalito Huila si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar la información suministrada en los certificados requeridos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el Balance General y Estado de Resultados y en firme para la fecha del cierre, el cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2018:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

a. Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual a 15%
b. Rentabilidad sobre activos	mayor o igual 5%

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

TECNICA Y EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; Cuyo objeto social corresponda directamente a la atención o apoyo a las necesidades de las personas de la tercera edad, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo 15 años a la presentación del presente proceso, certificado y representación legal. Verificados con la cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia certificada en máximo dos contratos cuyo valor sea igual o superior al 100% de valor del presupuesto, suscrito con entidades públicas y/o privadas, dentro los últimos dos años anteriores a la publicación del presente proceso y cuyo objeto corresponda a la atención a la población de adultos mayores, por medio de albergue.

El contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia, debe contener las siguientes actividades:

1.Haber Apoyado la atención integral de la población de adultos mayores según los protocolos establecidos normativamente, en albergue, brindando alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general, su debido cuidado.

2. Haber Brindado atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas.

3. Haber implementado un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Las certificaciones tienen que estar debidamente suscritas por la entidad pública contratante. Sin el cumplimiento de este requisito no serán tenidas en cuenta.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

PERSONAL REQUERIDO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

1. **AUXILIAR DE ENFERMERIA:** La enfermera deberá contar con una experiencia mínima de tres años relacionada con la atención al adulto mayor, la cual se acreditará mediante la certificación de la oferente.
2. **AUXILIAR DE COCINA:** La persona deberá contar con una experiencia mínima de tres años relacionada con la atención al adulto mayor, la cual se acreditará mediante la certificación de la oferente.
3. **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:** La persona deberá contar con una experiencia mínima de tres años relacionada con la atención al adulto mayor, la cual se acreditará mediante la certificación de la oferente.
4. **CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente.

Las ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 1000 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 1000 PUNTOS ASÍ:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO (MAX. 400 PUNTOS)	
2.	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MAX. 500 PUNTOS)	
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL	1.000

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

1. **AUXILIAR DE ENFERMERIA:**

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia mayor a 3 años y menor a 4 años	50
Experiencia mayor a 4 años y menor a 5 años	75
Experiencia mayor a 5 años	150

2. **AUXILIAR DE COCINA:**

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia mayor a 3 años y menor a 4 años	50
Experiencia mayor a 4 años y menor a 5 años	75
Experiencia mayor a 5 años	150

3. **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:**

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia mayor a 3 años y menor a 4 años	50
Experiencia mayor a 4 años y menor a 5 años	75

Experiencia mayor a 5 años	100

Mayor experiencia del proponente

El proponente que demuestre experiencia específica superior a la mínima contemplada en el presente pliego será objeto de la suficiente puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Experiencia adicional a la específica entre 100% y 200%.	200
Experiencia adicional a la específica entre 200% y 300%.	300
Experiencia adicional a la específica entre 300% y 400%.	400
Más del 400%	500

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Porcentaje de los bienes y servicios nacionales.	Puntaje
Cien por ciento 100% de los servicios de origen nacional.	100
Inferior al 100% y hasta el ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional.	50

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015):

En coherencia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen además reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Por otro lado, se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003.

ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las

observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realiza la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 50.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 25.074.963,50

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	que por variaciones en la economia del pais, incremento del dólar y problemas tecnologicos, equipos humanos o tecnicos inadecuados o insuficientes	Medio-Bajo	Bajo	$ 568.212,35	2,27%
Sociales o Políticos	las condiciones de orden publico que puedan impedir la ejecucion del contrato	Bajo	Bajo	$ 312.500,00	1,25%
De la naturaleza	las condiciones de la naturaleza que puedan impedir la ejecución del contrato	Alto	Alto	$ 24.194.251,15	96,49%

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

El presente proceso se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

GARANTIAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguro	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

		e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. Salud.	2. Educación.	3. Agua potable y Saneamiento Básico.	4. Saneamiento Ambiental.
5. Energía Eléctrica.	6. Vivienda.	7. Transporte – Vías	81. Agropecuario - Agropecuario.
82. Agropecuario – Minería.	9. Deporte y Recreación.	10. Cultura.	11. Gas.
12. Prevención y atención de desastres.	13. Promoción del Desarrollo – Turismo.	14.1 Atención población vulnerable-Población desplazada.	14.2 Atención Población vulnerable- Niños (as) Y Jóvenes.
14.3. Atención Población vulnerable- Etnias.	14.4 Atención población vulnerable **X**	15. Equipamiento Municipal.	16. Desarrollo Comunitario.
17. Fortalecimiento Institucional.	19. Interventoría de Proyectos de Inversión.	20. Desarrollo Empresarial.	21. Equipamiento Departamental.

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

22. Ciencia y Tecnología.	23. Ordenamiento Territorial.	24. Deuda Pública.	25. Gastos de funcionamiento.
26. Seguridad y Justicia.			

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)		
PLAN DE DESARROLLO:		
PROGRAMA:		
SUBPROGRAMA: N/A		
OBJETIVO:		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Pitalito, Huila 07 de abril de 2020

Responsable,

JOSE MARIA SANCHEZ TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL.

WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO
VOBO. Asesor Jurídico SGI

Proyectó: Francisco Javier Sanabria

Revisado por: **William Iván Rojas Giraldo**	Aprobado por: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Firma:	Firma:
Nombre: **William Iván Rojas Giraldo**	Nombre: **JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**
Cargo: Jurídico SGI.	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social